

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

En Alcalá de Henares, a 12 de noviembre de 2012

De una parte, D. Juan Ramón Velasco Pérez, Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente de la Universidad de Alcalá (en adelante UAH), en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce por delegación del Excmo. Sr. Rector Magnífico de la misma (Resolución de de 19 de mayo de 2010, BOCM de 24 de junio de 2010).

Y de otra parte, D. Juan Seva Martínez, Concejal delegado de Recursos Humanos, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alicante, con CIF P 0301400 H en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según la delegación de competencias por acuerdo de fecha 17 de junio de 2011.

EXPONEN

I. Que el presente Convenio de Cooperación Educativa para prácticas extracurriculares se formaliza al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1707/2011 de 18 de noviembre por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

II. Que el Ayuntamiento de Alicante, que desarrolla sus actividades en Administración pública, desea colaborar con la Universidad de Alcalá mediante Convenios de Cooperación Educativa. Dicha colaboración tendrá como objetivo la realización de formación práctica como parte de la formación universitaria, garantizando así el desarrollo profesional de los estudiantes.

III. Que las partes son conscientes de la importancia de la formación práctica facilitando la preparación de los alumnos para el ejercicio profesional y, por ello, están interesadas en colaborar en materia de formación práctica en el desarrollo del estudio "Máster en Museología y Museos".

Por todo lo cual, Suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa que afecta a alumnos del Estudio Propio de la UAH denominado "Museología y Museos", clasificado como Máster.

Este Convenio se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA:

La finalidad de las prácticas a realizar por los alumnos es la de conocer el funcionamiento del Ayuntamiento de Alicante, sus métodos y técnicas de trabajo, como complemento práctico de los estudios que están realizando. Esta relación es puramente académica o formativa, sin que exista por tanto, relación contractual de carácter administrativo, civil, laboral o mercantil; al no concurrir los requisitos que exige la normativa en vigor.

Los alumnos que participen en esta formación llevarán a cabo las tareas que se describen en el Anexo a este Convenio.

SEGUNDA:

Las prácticas que realicen los alumnos se llevarán a cabo únicamente en su calidad de estudiantes en el Estudio Propio de la UAH denominado "Máster en Museología y Museos", y no como titulados universitarios en el caso de que lo fueran. Además, las prácticas no serán retribuidas.

TERCERA:

La carga lectiva de las prácticas extracurriculares en este Estudio tendrá una duración no superior al 50% del periodo de impartición del Estudio.

CUARTA:

La Universidad de Alcalá suscribirá tanto una póliza de seguro de responsabilidad civil, como una póliza de seguro de accidentes; en ellas estarán incluidos los estudiantes en prácticas durante el período de duración de las mismas.

QUINTA:

La Universidad de Alcalá asignará un Tutor responsable del seguimiento de las prácticas. Del mismo modo el Ayuntamiento de Alicante también le asignará un Tutor. Ambos Tutores, académico y empresarial, actuarán coordinadamente en el desempeño de sus cometidos.

SEXTA:

Los alumnos participantes en los programas de formación práctica quedarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- El horario pactado con el Ayuntamiento de Alicante para la realización de la formación práctica.
- Las normas de disciplina interna del Ayuntamiento de Alicante.
- Las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Desarrollar eficazmente la actividad en que consista la formación práctica y seguir las orientaciones del Tutor de la misma.
- Guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en el Ayuntamiento de Alicante con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros.
- No explotar aquellos trabajos realizados en la formación práctica, ni durante el periodo que dure ésta, ni una vez finalizada sin autorización expresa del Ayuntamiento de Alicante.
- Comunicar a su tutor cualquier incidencia que afecte al desarrollo de la formación práctica.
- Otras que puedan establecerse de común acuerdo entre las partes.

SEPTIMA:

El Ayuntamiento de Alicante, en relación a la formación práctica, asume las siguientes obligaciones:

- No tener con los alumnos en formación práctica ningún tipo de vinculación laboral o contractual.
- No cubrir con los alumnos en formación práctica, ningún puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Alicante.

- Procurar que las tareas que realicen los alumnos durante el periodo de formación práctica estén totalmente relacionadas con el nivel de estudios y formación académica recibida por ellos.
- Hacer llegar al alumno, en los casos en que así se estipule, aportación económica de la empresa en concepto de ayuda al estudio.
- Observar las normas vigentes en todo lo relativo a la Seguridad e Higiene en el Trabajo e informar a los estudiantes en formación práctica de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, en su caso, la falta de asistencia, de disciplina interna del Ayuntamiento de Alicante y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de la empresa, puedan cometer los alumnos durante el período de realización de la formación práctica.
- Cumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal.

Una vez finalizado el período de la formación práctica, el Ayuntamiento de Alicante expedirá a cada estudiante un certificado acreditativo de las funciones realizadas en el departamento al que fuera adscrito, el número total de horas empleadas en las mismas y el nivel alcanzado en su evaluación total dentro del Ayuntamiento de Alicante, con indicación de la especialidad a que ha estado orientada su formación.

OCTAVA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará automáticamente por un período similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de caducidad del mismo, sin que esto afecte a la formación práctica que se venían realizando antes de la comunicación de la rescisión y hasta tanto se agote la duración pactada.

NOVENA:

En cada período de realización de las prácticas, se firmarán los Anexos a este Convenio que sean necesarios:

- a) Recogiendo las fechas de comienzo y finalización de las prácticas, la jornada de su realización, el contenido de las prácticas, el Centro donde se realizan, el lugar de desarrollo, y los tutores tanto por la Universidad de Alcalá como por el Ayuntamiento de Alicante.
- b) Se firmarán por el alumno, por el Tutor de la UAH, y por el Tutor de entidad.

DÉCIMA:

La Universidad actuará como "responsable de fichero", de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

El acceso a los datos por parte de las entidades firmantes del convenio se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las prácticas objeto del convenio.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros ni siquiera para su conservación. Queda exceptuada la cesión de datos a la Administración Pública cuando ésta provenga de una obligación legal.

En cumplimiento del artículo 12.2 párrafo 2 de la Ley Orgánica 15/1999, las entidades firmantes del convenio están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

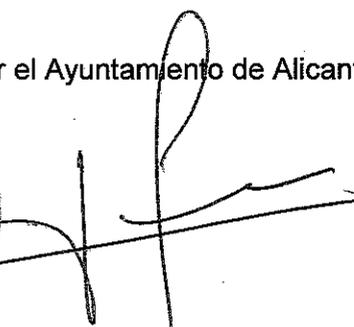
Y siendo de conformidad las partes firman este Convenio por *duplicado* ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Alcalá



El Vicerrector de Posgrado y Educación
Permanente
D. Juan Ramón Velasco Pérez

Por el Ayuntamiento de Alicante



El Concejal delegado de
Recursos Humanos
D. Juan Seva Martínez